

RESOLUCIÓN N° 207

JOSÉ C. PAZ, 06 MAY 2021

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; la Ley de Obras Públicas N° 13.064 y sus normas modificatorias y complementarias; el Decreto Delegado N° 1023 del 13 de agosto de 2001 y sus normas modificatorias y complementarias; el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 691 del 17 de mayo de 2016; las Resoluciones de RECTORADO Nros. 90 de fecha 28 de febrero de 2018 y N° 341 del 11 de junio de 2018; el Expediente N° 844/2020 del Registro de esta UNIVERSIDAD; y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la ejecución de la obra "Vestuarios y sanitarios para el Área Deportiva de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ" en Leandro N. Alem N° 4931, de la Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

Que, mediante la Resolución N° 35 del 22 de enero del 2021, se efectuó el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 01/2021 y fueron aprobados el Pliego de Condiciones Particulares (PCP) junto a sus Apéndices I, II, III y IV y el Pliego de Especificaciones Técnicas junto a sus Apéndices I y II.

Que, en la Resolución mencionada en el considerando anterior, se designó a los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA conformada por el Arquitecto Sergio Fabián CHIESA, DNI 17.034.191; la Técnica Superior en Seguros Lucía DE BIASE, DNI 32.386.791; y el Licenciado Roberto Sebastián COSTA, DNI 33.037.276.

Que el llamado a la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 01/2021 fue

UNPAZ


establecido para el 12 de marzo de 2021, a las 12:00 horas.

Que, de conformidad con la normativa vigente, el llamado a Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 01/2021 fue publicado durante QUINCE (15) días en el Boletín Oficial de la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y en el Boletín Oficial de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con un plazo de VEINTIDÓS (22) días corridos de anticipación a la fecha de apertura.

Que, los días 27 de enero, 19 de febrero y 02 de marzo de 2021, la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS emitió las Circulares Aclaratorias Nros. 1, 2 y 3.

Que, el día 17 de febrero de 2021, se emitió una nueva Circular identificada incorrectamente como Modificatoria N° 1, cuando se trataba de una Aclaratoria, en atención a que su contenido no realizaba modificación alguna, sino que aclaraba que la oferta debía presentarse también en formato CD, requisito ya previsto en el artículo 4, punto 4.3., inciso 28, del Pliego de Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación y Ejecución de Obras Públicas de la UNPAZ (PUCG), aprobado por la Resolución de RECTORADO N° 341/2018, que rige la contratación.

Que las citadas Circulares fueron notificadas a los adquirentes del pliego, de acuerdo a lo previsto en el punto 2.3. del PUCG.

Que, según el acta de apertura del 12 de marzo de 2021, fueron recibidas SIETE (7) ofertas pertenecientes a DELTA CONSTRUCTORA S.A., CUIT N° 30-61263389-0; SEO CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 33-70812735-9; EMACO S.A., CUIT N° 30-51628422-2; RG7 S.A.U., CUIT N° 30-71558781-1; HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70935250-0; BONALDI CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70744361-4; y MAJO CONSTRUCCIONES S.A., CUIT N° 33-70909787-9.

Que, el día 13 de abril de 2021, la COMISIÓN EVALUADORA emitió el Dictamen de

UNPAZ


Evaluación N° 10/2021, en el cual sugiere adjudicar la obra a la oferta presentada por RG7 S.A.U., CUIT N° 30-71558781-1, por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

Que, asimismo, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70935250-0, por no cumplir con el requisito de capacidad técnica establecido en el artículo 11, punto 11.1, del PCP y en el artículo 3, punto 3.2, incisos 1 y 2, del PUCG, toda vez que la documentación presentada no ha resultado suficiente para verificar su experiencia en obras nuevas de magnitud y características similares a la licitada.

Que, a su vez, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por MAJO CONSTRUCCIONES S.A., CUIT N° 33-70909787-9, por no cumplir con el requisito de tener a su disposición o contar con acceso a recursos financieros líquidos por la suma de \$ 30.000.000 (artículo 20, punto 15, inciso a, del PCP), ya que acreditó importes de libre disponibilidad por la suma de \$ 21.345.650,25. Por tal motivo y toda vez que el requisito mencionado constituye una declaración cuyo incumplimiento refiere a una causal de desestimación que, de solicitar subsanación, estaría quebrando el principio de igualdad, la COMISIÓN EVALUADORA, además, dejó constancia que no intimó al oferente a subsanar lo siguiente: a) Sus obligaciones tributarias y previsionales, en atención a que presenta deuda con AFIP (artículo 28, inciso f, del Decreto N° 1023/2001); b). Acreditar experiencia como contratista en obras nuevas de magnitud y características similares a la licitada, no refacciones o adecuaciones edilicias (artículo 11.1 del PCP); y c) Presentar el PUCG firmado por el representante legal en todas sus hojas (artículo 20, punto 7, del PCP).

Que, por otro lado, la COMISIÓN EVALUADORA aconseja desestimar la oferta realizada por SEO CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 33-70812735-9, por no acompañar la Carta de Presentación, en un todo de acuerdo con el punto 1 del Apéndice I del PCP

UNPAZ

(artículo 20, punto 1, del PCP y 4, punto 4.3, inciso 1, del PUCG). En atención a que dicha Carta de Presentación constituye un requisito imprescindible en los términos del artículo 4, punto 4.4., del PUCG, que establece que su falta de presentación dará lugar al rechazo automático de la oferta, el oferente no fue intimado a subsanar otros aspectos de su presentación, tales como: a) Presentar los pliegos, planos y la totalidad de las circulares notificadas debidamente firmados por el representante legal en todas sus hojas (artículo 20, punto 7, del PCP; b) Presentar el acta de Directorio que autoriza la presentación a la licitación (artículo 20, punto 10, del PCP); c) Presentar los Estados Contables de los 2 últimos ejercicios con informe de auditoría firmado por Contador Público certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires o de la jurisdicción correspondiente (artículo 20, punto 14, del PCP); d) Presentar el estado de situación patrimonial e indicación del activo y pasivo corriente y por no demostrar que tiene a su disposición o cuenta con acceso a recursos financieros líquidos (artículo 20, punto 15, del PCP); e) Presentar los indicadores económicos y de magnitud empresarial con informe de razonabilidad, certificado por Contador Público con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas (artículo 20, punto 16, del PCP); f) Presentar la conformidad de designación del profesional que actuará en calidad de Representante Técnico y matrícula actualizada (artículo 20, punto 17, del PCP); y g) Presentar la conformidad de designación del profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo (artículo 20, punto 19, del PCP).

Que, por último, la Comisión aconseja desestimar la oferta presentada por DELTA CONSTRUCTORA S.A., CUIT N° 30-61263389-0; por presentar un Plan de Trabajos que modifica el plazo de ejecución establecido en la documentación licitatoria (artículo 4 del PCP), de acuerdo a lo previsto en el artículo 21 del PCP, y por no presentar, luego de haber sido intimada a hacerlo, la siguiente documentación: a) El cálculo de coeficiente resumen a

UNPAZ

aplicar en los análisis de precios unitarios (punto 2 del Apéndice II del PCP). B) Curva de Inversión cuantificada (artículo 20, punto 06, del PCP). c) Constancia de inscripción en el Registro Nacional de Constructores y de Firmas Consultoras de Obras Públicas vigente, (artículos 13 y 20, punto 9, del PCP). d) Estatuto del que surge la razón social con la que presentó la oferta, el objeto y la constancia de esa inscripción en el Registro Público correspondiente a la jurisdicción, Acta de asamblea que designa a los miembros del Directorio y el Acta de Directorio que autoriza la presentación a la licitación (artículo 20, punto 10, del PCP). e) Estados Contables del Ejercicio 2020 certificados por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas (artículo 20, punto 14, del PCP). f) Estado de situación patrimonial e indicación del activo y pasivo corriente y demostración de que tiene a su disposición o cuenta con acceso a recursos financieros líquidos (artículo 20, punto 15, del PCP). g) Indicadores económicos y de magnitud empresaria con informe de razonabilidad, certificado por Contador Público con firma certificada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas (artículo 20, punto 16, del PCP). h) Designación del profesional que actuará en calidad de Representante Técnico, conformidad de dicho profesional y matrícula actualizada (artículo 20, punto 17, del PCP). i) Designación del profesional de Higiene y Seguridad en el Trabajo con conformidad de dicho profesional y número de matrícula (artículo 20, punto 19, del PCP). j) Declaración jurada con la nómina de las obras realizadas por el proponente en los últimos 5 años de acuerdo con el punto 5 del Apéndice III del PCP (artículo 20, punto 25, del PCP) k) Certificación del licitante en la que indique el estado de avance de las obras en ejecución e informe sobre cumplimiento de plazos (artículo 20, punto 26, del PCP). l) Documentación respaldatoria que permita verificar la experiencia de la obra declarada (artículo 11.1 del PCP). m) Listado de maquinarias y equipos que se afectarán a la obra de acuerdo con el punto 7 del Apéndice III del PCP (artículo 20, punto 27, del PCP).

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna

UNPAZ


presentación en tal sentido.

Que, visto el Dictamen de Evaluación N° 10/2021 emitido por la COMISIÓN EVALUADORA, se comparten las sugerencias allí realizadas, en todos sus términos y alcances, correspondiendo en consecuencia resolver la adjudicación de la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 01/2021, conforme lo consignado precedentemente.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS, CONTRATACIONES, PATRIMONIO Y SUMINISTROS y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN han tomado la intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA, ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e), del Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por la Resolución ME N° 584/2015.

Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. - Aprobar todo lo actuado en la Licitación Pública de Etapa Única Nacional N° 01/2021, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso a), del Decreto Delegado N° 1023/2001 y en la Ley de Obras Públicas N° 13.064, que tiene por objeto la ejecución de la obra "Vestuarios y sanitarios para el Área Deportiva de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ " en Leandro N. Alem N° 4931, Localidad y Partido de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires.

UNPAZ

ARTÍCULO 2º. - Adjudicar la obra a la oferta presentada por RG7 S.A.U., CUIT N° 30-71558781-1, por la suma de PESOS CATORCE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS CON 67/100 (\$14.097.736,67), por resultar formalmente admisible, ajustarse técnicamente al pliego y ser la más conveniente a los intereses de esta UNIVERSIDAD.

ARTÍCULO 3º. – Desestimar las ofertas realizadas por HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70935250-0; MAJO CONSTRUCCIONES S.A., CUIT N° 33-70909787-9; SEO CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 33-70812735-9; y DELTA CONSTRUCTORA S.A., CUIT N° 30-61263389-0; por los motivos expuestos en los considerandos de la presente medida.

ARTÍCULO 4º.- Autorizar el gasto, imputándose a las partidas presupuestarias A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.4.2.0.0000.1.22.3.4 y R.0043.090.001.001.13.01.01.58.01.00.4.2.0.0000.1.22.3.4.

ARTÍCULO 5º.- Desafectar el remanente del registro preventivo realizado oportunamente para atender al gasto.

ARTÍCULO 6º. - Registrar, comunicar y notificar a DELTA CONSTRUCTORA S.A., CUIT N° 30-61263389-0; SEO CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 33-70812735-9; EMACO S.A., CUIT N° 30-51628422-2; RG7 S.A.U., CUIT N° 30-71558781-1; HERLEA CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70935250-0; BONALDI CONSTRUCCIONES S.R.L., CUIT N° 30-70744361-4; y MAJO CONSTRUCCIONES S.A., CUIT N° 33-70909787-9. Publicar en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ. Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN N° 207

